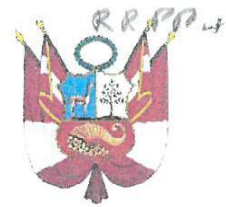




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-CMDSMV

Santa María del Valle, 14 de Junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011, de fecha 14 de junio de 2021, el **Informe N° 010-2021-MDSMV/DEMUNA/ALH**, de fecha 31 de mayo del 2021, emitida por el Abg. Américo Leiva Huallpa, Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; **Proveído N° 005-2021-DJE/UPS/MDSMV**, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Programas Sociales; **Informe N° 624-2021-MDSMV/GDS/JLAM**: de fecha 02 de junio del 2021, emitida por el Lic. José Luis Arteaga Montes Gerente de Desarrollo Social; **Opinión Legal N° 068-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés Superior del Niño.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en Setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano del Niños, Niñas, y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, Así, se concluyó en una de las recomendación, el deber de conformar Concejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N° 010-2021-MDSMV/DEMUNA/ALH, de fecha 31 de mayo del 2021, emitida por el Abg. Américo Leiva Huallpa, Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; solicita al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa María del Valle".

Que, mediante Proveído N° 005-2021-DJE/UPS/MDSMV, de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Programas Sociales, solicita al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la "Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa María del Valle".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, mediante **Informe N° 624-2021-MDSMV/GDS/JLAM**: de fecha 02 de junio del 2021, emitida por el Lic. José Luis Arteaga Montes Gerente de Desarrollo Social, solicita que se apruebe en Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba la "Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa María del Valle", para dar inicio con el trabajo dentro del marco legal vigente.

Que, mediante **Opinión Legal N° 068-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, opina **SE APRUEBE**; el Proyecto de Ordenanza que aprueba la **Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Santa María del Valle**.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º, numeral 8), Artículo 20º numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa María del Valle, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, estará constituida por representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

ARTÍCULO TERCERO: El Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa María del Valle, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Santa María del Valle

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;

f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

a. Coordinador/a General.

b. Sub Coordinador.

c. Coordinador/a de actas.

d. Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO: Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones, procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), con ayuda de la Unidad de Programas Sociales del Distrito de Santa María del Valle, convocar a las organizaciones y grupos que participaran en el proceso de elección de representantes al CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isolas Tolentino Vega
ALCALDE